



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **372** - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 JUN 2018**

VISTO: La Resolución N° 1185-2018-ONP/DRP.GD/DL 20530 de fecha 30 de abril del 2018, Informe N° 054-2018/GRP-480300-ESCALAFÓN de fecha 25 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-77-ORPIT-IP-P de fecha 31 de mayo de 1977, se nombra como empleado de carrera del Programa 2302 Oficina Regional I Piura del Instituto Nacional de Planificación, al haber obtenido el mayor puntaje en el cuadro de méritos del concurso público N° 01-77-ORPIT-P, entre otros al señor ALEJANDRO LU LARNIA;

Que, con Resolución Presidencial N° 442-93/REGION GRAU-P de fecha 28 de setiembre de 1993 se INCORPORA al régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley 20530, al ex servidor ALEJANDRO LU LAERNIA categoría remunerativa F-1 de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Sub Región Piura, a partir del 11 de marzo de 1993;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 447-93/RG-P de fecha 30 de setiembre de 1993, en su Artículo Primero se reconoce a favor del señor ALEJANDRO LU LARNIA, nivel remunerativo F-1, dieciséis (16) años y dos (02) días de servicios prestados al Estado y en el Artículo Cuarto del mismo acto resolutorio se le OTORGA pensión de Cesantía no Nivelable a favor de don ALEJANDRO LU LARNIA, ex Directivo de la Sub Región Piura a partir del 11 de marzo de 1993;

Que, con Oficio N° 1409-2018-DRP.GD/ONP de fecha 11 de mayo de 2018, la Subdirectora de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, remite copia de la Resolución N° 1185-2018-ONP/DRP.GD/DL 20530 de fecha 30 de abril de 2018, en dicho acto resolutorio en su Artículo 1 se declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez favor de la señora AUDINA CÓRDOVA MORALES, a partir del 16 de enero de 2018;

Que, asimismo, el Artículo 2 establece transcribir el contenido de la resolución indicada al Gobierno Regional Piura, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley.

Que, el Artículo 3° de la referida resolución establece que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449;

Que, atendiendo a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional a través de la Resolución N°1185-2018-ONP/DRP.GD/DL 20530 de fecha 30 de abril de 2018, corresponde expedir el acto administrativo pertinente, relacionado al otorgamiento de pensión de sobrevivientes – viudez, de conformidad con las normas y leyes vigentes;

Que, en aplicación del inciso a) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 27617 Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 372 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 JUN 2018

Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, Artículo 7° de La Ley N° 28449 Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N° 20530; corresponde otorgar pensión de sobrevivientes – viudez, de conformidad con el anexo N° 01 que forma parte del presente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018 pensión de sobrevivientes – viudez a favor de la señora AUDINA CÓRDOVA MORALES, de conformidad con lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional a través de la Resolución N° 1185-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018, el derecho a percibir mensualmente pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de la señoras AUDINA CÓRDOVA MORALES el importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/ 655.60), QUE CORRESPONDE AL 100% DE LA PENSIÓN TOTAL QUE PERCIBÍA AL MES DE ENERO DE 2018 EL PENSIONISTA DE LA Sede del Gobierno Regional Piura, quien vida fue ALEJANDRO LU LARNIA; con deducción del monto que hubiere percibido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora AUDINA CÓRDOVA MORALES en su domicilio real sito en el Asentamiento Humano San Pedro Mz. 10 Lote 24 calle La Habana - Piura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, a la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **372** - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 JUN 2018

ANEXO N° 01

DATOS DEL PENSIONISTA

PENSIONISTA CAUSANTE : ALEJANDRO LU LARNIA
 FECHA DE INICIO DE PENSIÓN : 16 DE ENERO DE 2018

INGRESOS PERCIBIDOS BOLETA DE PAGO ENERO DE 2018

Decreto Urgencia N°105-01	:	S/. 50.00
Decreto Urgencia N° 11-99		25.60
Asignación Excepcional		80.00
Incremento Bonificación Extraordinaria		7.54
Bonificación Especial		320.00
Básica Pensionista		17.10
Remuneración Personal Pensionista		0.01
Remuneración Familiar Pensionista		3.00
Remuneración Ref. Pensionista		5.00
Costo de Vida pensionista		47.35
Decreto Supremo N° 017-05		<u>100.00</u>
TOTAL INGRESOS PENSIONISTA		<u>655.60</u>
		=====

DATOS DEL PENSIONISTA – SOBREVIVIENTES VIUDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS : AUDINA CORDOVA MORALES
 FECHA DE DERECHO A PENSIÓN : 16 DE ENERO DE 2018

- a) ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 27617 INCISO a) QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO LEY N° 20530.
- b) ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 28449 INCISO a) QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO LEY N° 20530.

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN

PENSIÓN A PERCIBIR	:	S/. 335.60
BONIFICACIÓN ESPECIAL		S/. 320.00
TOTAL PENSIÓN A PERCIBIR		<u>S/. 655.60</u>
		=====

Son: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES.

